



Identificación del expediente: 2242/2023 3460

Asunto: Convenio Consejo de Cooperación – GEA XXI

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD GEA XXI PARA EL AÑO 2023

INTERVIENEN

De un lado, el Sr. Pere Xirau i Espàrrech, en su calidad de alcalde del Ayuntamiento de Canet de Mar, asistido por la secretaria de la corporación.

Del otro lado, el Sr. Tomàs Jover con [REDACTED] en su calidad de presidente, actuando en nombre y representación de la entidad Asociación de ayuda humanitaria GEA XXI (a partir de ahora GEA XXI), con domicilio social en la Riera Buscarons 67, de Canet de Mar, con NIF G62970686, inscrita en el Registro de entidades municipal con el número 28.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y obligarse a las finalidades que se indican y

EXPOSENEN

Que la entidad GEA XXI, con NIF G62970686 es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituida y que tiene como finalidad social llevar a cabo las labores de ayuda a entidades de tipo humanitario mediante aportaciones económicas.

Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2023, previene otorgar una subvención nominativa por importe de 4.500 euros a favor de la entidad GEA XXI, con cargo a la aplicación presupuestaria 40 23100 49000.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Noviembre de 2023 se ha aprobado el otorgamiento a la entidad GEA XXI, de una subvención nominativa de 4.500 euros en concepto de subvención para financiar el proyecto “Emergencia humanitaria en Burkina Faso”

Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establece los convenios y la normativa reguladora de los mismos.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que dispone la Ley General de Subvenciones.

Que la entidad GEA XXI declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 i 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de



Subvenciones y autoriza al Ayuntamiento de Canet de Mar a comprobarlo y obtener los certificados correspondientes.

Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, han de hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos a los que se refieren en esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las siguientes.

CLAUSULS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Canet de Mar en la ejecución del proyecto siguiente desarrollado por la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Canet de Mar quiso crear el Consejo de Cooperación Municipal para poder que este estudiase y valorase los proyectos de cooperación internacional y escogiese cada año lo que sería más adecuado dependiendo de las necesidades existentes.

El Consejo de Cooperación Municipal escogió, en la sesión ordinaria del 24 de Abril de 2023 a la entidad GEA XXI para que tramite y gestione la subvención de este año 2023, dado que es una entidad con la que tradicionalmente han trabajado siempre en temas de cooperación.

En la sesión ordinaria del día 12 de Junio de 2023 se escogió por unanimidad el proyecto "Emergencia alimentaria en Burkina Faso", de DUGU Asociación.

Como objeto del convenio se solicita a la entidad gestora escogida, que sea quien proponga el proyecto y se encargue de todas las labores y gestiones necesarias para hacer llegar la subvención del Ayuntamiento de Canet de Mar al proyecto escogido, así como todo lo referente a la su justificación.

Esta subvención desarrolla la línea de actuación c, de Bienestar Social y familia del Plan estratégico de subvenciones aprobado por acuerdo de pleno de fecha 15 de Diciembre de 2022, fomentando proyectos y programas que complementen el ejercicio de las competencias municipales para poder de beneficiar a los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Canet de Mar y GEA XXI velaran por el bien funcionamiento de los proyectos y el seguimiento de este convenio. Para tal fin constituirán una comisión paritaria de seguimiento integrada por:

- Por parte del Ayuntamiento:



- El/La Alcalde/a o persona en quien delegue.
- Regidor/ora de Bienestar Social o persona en quien delegue.
- Técnico /a.

- Por parte de GEA XXI:
 - Presidente/a de la entidad o persona en quien delegue.
 - Referente coordinador/a de los proyectos subvencionados.

Esta comisión tendrá las funciones siguientes:

- a) El seguimiento y el control de las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio, así como su interpretación y la propuesta de posible modificación, si es necesario.
- b) Resolver los problemas de cumplimiento de este convenio.

Las decisiones y los acuerdos de la comisión han de tener la conformidad de todas las partes.

La comisión o, en el su defecto, el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, se considerarán el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las dos partes reconocen esta Comisión como válida para realizar las funciones de seguimiento y establecer el mínimo de una reunión anual para la coordinación, la valoración y el control, así como para resolver cualquier controversia o imprevisto que pueda surgir tanto en la interpretación como en la aplicación del presente convenio.

La entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de las mismas, y se somete a aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, para lo referente a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto el financiamiento con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, si no el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante el año 2023 identificadas en este pacto.

SEGUNDA.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El Ayuntamiento subvencionará a GEA XXI (G62970686), con un importe de 4.500 euros, para colaborar en la realización del proyecto descrito en el apartado anterior con cargo a la partida presupuestaria 40 23100 49000 del vigente presupuesto municipal.

El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestada anteriormente fijada.

TERCERA.- Aceptación de la subvención



Se entenderá aceptada la subvención con la firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria.

CUARTA.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se han realizado o se llevarán a cabo des del 1 de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas se deberán de justificar como máximo hasta el 31 de Enero de 2024. La justificación se ha de realizar con referencia a las actividades ejecutadas dentro del plazo de ejecución.

Esta justificación se presentará en el Registro municipal, por parte de la entidad beneficiaria, y revestirá la forma de cuenta justificativa con la aportación de justificantes del gasto que contendrán:

- a) Una memoria detallada de la actividad llevada a cabo, de acuerdo con los términos subvencionados, siempre realizados dentro del período en el que se circunscribe la subvención.
 - b) Un ejemplar original y autenticado de todas las ediciones, las publicaciones y la documentación gráfica que haya generado la publicidad del acto.
 - c) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, de la fecha de pago.
 - d) Las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas al presupuesto presentado con motivo de la solicitud y fechadas dentro del período correspondiente a su ejercicio. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán de reunir los siguientes requisitos:
 - Serán originales.
 - Irán a nombre del beneficiario de la subvención.
 - Harán referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
 - Reunirán los requisitos legales respecto de su contenido que son los siguientes:
 - Identificación clara del beneficiario (nombre y NIF).
 - Identificación NIF del contratista.
 - Número de factura.
 - Lugar y fecha de emisión de la factura.
 - Descripción del suministro o servicio.
 - Tipo tributario cuota de IVA, y en caso que quede repercutida dentro de su precio, que conste "IVA incluido".
 - Retención en concepto de IRPF en el caso de servicios profesionales.
- No obstante lo establecido en el apartado anterior, será suficiente la presentación de tiquetes o vales en los casos siguientes:



- Ventas al menor.
- Transporte de personas.
- Servicios de hostelería y restauración.
- Subministro de bebidas y comestibles.
- Revelado de fotografías.

Los requisitos que han de contener los tiquetes y los vales son.

- Número.
 - NIF del emisor.
 - Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
 - Contraprestación total.
- e) La liquidación económica de la actividad, presentación de los estados contables o estados financieros correspondientes al ejercicio al cual se refiere la subvención, que acrediten la realización de la actividad subvencionada.
- f) Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida.
- g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

SEXTA.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará el 100% de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

SEPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente públicos o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido por la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

OCTAVA.- Consecuencias del incumplimiento del convenio

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida y se observará lo que prevé el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de



Octubre, de régimen jurídico del sector público. En este sentido, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado los compromisos que se consideren incompletos.

NOVENA.- Difusión de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria dará difusión al financiamiento municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Canet de Mar, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

DÉCIMA.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en el caso que en que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOPRIMERA. -Transparencia.

Como a entidad beneficiaria, esta queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Canet de Mar la información que se le pueda requerir para poder dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de Diciembre.

DÉCIMOSEGUNDA. - Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA. - Modificación de la resolución de concesión

En el caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista. En el caso en que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

DÉCIMOCUARTA. - Revocación



Da acuerdo con el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, la subvención a la que se refiere este acuerdo, es libremente revocable y reducible en todo momento. No genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

DÉCIMOQUINTA. - Control Financiero

Esta subvención queda sometida al régimen de control financiero en aplicación del artículo 214.2 del TRLRHL, en los términos establecidos en la ley General de Subvenciones y de acuerdo con el Plan de Auditorías anual.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades : el libre acceso a la documentación objeto de comprobación, a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada, a la obtención de facturas, documentos equivalentes y a cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que haya indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención, y también al libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las dos partes firman el presente documento en el lugar y fecha anteriormente referidos, siendo un ejemplar en lengua catalana y otro en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado, Sr. Tomàs Jover
Presidente de la asociación de Ayuda
Humanitaria GEA XXI.

TOMAS JOVER
NOGUERA -

Firmado digitalmente
por TOMAS JOVER
NOGUERA - DNI

Fecha: 2023.12.04
10:13:31 +01'00'

Firmado, Clara Pérez
Secretaria del Ayuntamiento de
Canet de Mar.

Clara Pérez
González -

Firmado
digitalmente por
Clara Pérez
González - DNI

(TCAT)
Fecha:
2023.12.05
09:06:55 +01'00'

Firmado, Sr. Pere Xirau i Espàrrech
Alcalde de Canet de Mar

Pere Xirau
Espàrrech

Firmado
digitalmente por
Pere Xirau
Espàrrech - DNI

Fecha: 2023.12.04
14:26:40 +01'00'